

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 3 de abril de 2020

Núm. Ext. 136

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO QUE SUSPENDE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN Y VISITAS DOMICILIARIAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN EN MATERIA ESTATAL.

folio 0352

Secretaría de Salud

ACUERDO QUE DESIGNA A LA C. METZTLI YEYECTZI HERNÁNDEZ GARCÍA, COMO INTEGRANTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

folio 0337

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Secretario de Finanzas y Planeación con fundamento en los artículos 12 fracciones VI, VII y XIX y 19, 20 fracción III, VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 20 inciso b), segundo párrafo y 25 fracciones III, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y

CONSIDERANDO

- I. Que artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable, entre otras, de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Que los artículos 20 inciso b), segundo párrafo y 25 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, preceptúan que las autoridades fiscales ejercerán sus facultades en todo el territorio del Estado, en la forma y términos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias, decretos o acuerdos delegatorios específicos y ejercerán sus atribuciones respecto de procedimientos administrativos especiales de visitas de verificación, visitas domiciliarias, control de obligaciones y determinación presuntiva;
- III. Que el artículo 163 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estipula que toda visita de verificación o domiciliaria deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades establecidas en dicho Código y en las demás normas;

- IV. Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud declaró el inicio de la Fase 2 por el coronavirus COVID-19 en México y, mediante "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial el mismo, se indica que se deberá poner en práctica la suspensión temporal de actividades del sector público e instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones, razón por lo que resulta indispensable adoptar medidas legales y administrativas necesarias que tengan por objeto dar certidumbre a los contribuyentes con los que esta Secretaría ejerce facultades de comprobación en materia estatal;
- V. Que el día 30 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**;
- VI. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país, y
- VII. Que en razón de la fuerza mayor de la situación sanitaria del país por coronavirus COVID-19 y en cumplimiento con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia, con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES
EN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN Y VISITAS DOMICILIARIAS DERIVADAS
DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN
EN MATERIA ESTATAL**

PRIMERO.- Por causa de fuerza mayor, se suspenden los plazos y términos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos de visitas de verificación o visita domiciliaria establecidos en los artículos 171, 173, 177, 178 y 187 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz, durante el periodo que comprende los días del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- El periodo señalado anteriormente se computará como inhábil para todos los efectos a que haya lugar en términos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.

JOSÉ LUIS LIMA FRANCO

Secretario de Finanzas y Planeación

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Dr. Roberto Ramos Alor, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y,

CONSIDERANDO

Primero. Que en fecha 04 de febrero del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 050, Tomo I, el Decreto Número 546 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual, entre otros, se suprime lo relacionado al Sistema de Protección Social en Salud y al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

Segundo. Que en cumplimiento al artículo tercero transitorio del Decreto mencionado en el considerando anterior, con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud (Decreto), mismo que en su artículo segundo establece la constitución de una Comisión de Liquidación, para llevar a cabo la extinción de los derechos y obligaciones con los que contaba dicho Organismo, a la fecha de emisión del Decreto; la cual estará integrada, entre otros, por un representante del extinto Organismo, que será designado por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz.

Tercero. Que el párrafo último del artículo segundo del Decreto, prevé que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, nombrará a la persona que tendrá a cargo la representación legal de la Comisión de Liquidación, para los efectos señalados en dicho Decreto.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la C. Metztli Yeyectzi Hernández García, como integrante de la Comisión de Liquidación del extinto Organismo Público Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, en representación del Organismo extinto.

Segundo. Se designa a la C. Metzli Yeyectzi Hernández García, como representante legal de la Comisión de Liquidación del extinto Organismo Público Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

Tercero. Se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, sito en calle Soconusco, número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, en esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de la Llave.

Cuarto.- Acorde con lo anterior, la representante legal designada contará con todas y cada una de las atribuciones y facultades a que se refiere el artículo Cuarto del Decreto de Extinción del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, mismo que fuera expedido por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 31 de marzo del año en curso.

Quinto. Emítanse los comunicados oficiales que se estimen procedentes, a las autoridades legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. Con fundamento en los artículos 11 de la Ley de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, en Veracruz de Ignacio de la Llave, el primero de abril de 2020.

Dr. Roberto Ramos Alor
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Veracruz
Rúbrica.

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--